



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 178-2024

RECURRENTE: INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Acto Público de selección de contratista de Contratación Menor No.2024-1-90-04-08-CM-003542, producto de una Cotización en Línea 2024-1-90-04-08-CL-004542, emitida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No.191-2024-Pleno/TACP de 19 de diciembre de 2024 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el impugnante **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.**, en contra de la adjudicación del Acto Público de selección de contratista por contratación menor No. 2024-1-90-04-08-CM-003542, mediante Cotización en Línea 2024-1-90-04-08-CL-004542, emitida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación; a su vez dentro del contexto de ésta, se reglamenta la implementación vía electrónica de las propuestas en las propuestas en los procedimientos de selección de contratista en el Sistema

Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra", ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

Que el día 15 de noviembre de 2024, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria, para el acto de selección de contratista No.2024-1-90-04-08-CM-003542, producto de la Cotización en Línea 2024-1-90-04-08-CL-004542, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA"** emitida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, con un precio de referencia de nueve mil novecientos noventa y cuatro balboas 00/100 (B/.9,994.00).

Que, mediante la cotización en línea convocada, el día 11 de noviembre de 2024, siendo las 08:03 a.m., se publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", y seguidamente ese mismo sería la presentación de las propuestas, en un horario de ocho de la mañana (08:30 a.m.) hasta las dos de la tarde (12:30 p.m.), convocada por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, según lo establecido por el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que, en virtud de la convocatoria, la entidad adjudicó o seleccionó a la empresa **GOLF IN PANAMA, S.A.**, por la suma de nueve mil novecientos noventa y cuatro balboas 00/100 (B/. 9,994.00), todo esto de acuerdo con el registro del acto de contratación menor N°2024-1-90-04-08-CM-003542. (Visible de foja 002-003 del expediente del tribunal).

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 26 de noviembre de 2024, la licenciada **Solimar Arias**, abogada en ejercicio, actuando en condición de apoderado especial de la empresa **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, RD. S.A.**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del acto público de selección de contratista No.2024-1-90-04-08-CM-003542, mediante Cotización en Línea 2024-1-90-04-08-CL-004542, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA"** emitido por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** (Poder y Recurso de Impugnación visibles de foja 012 a la 018 del Expediente del Tribunal, respectivamente).



Que el recurrente adjuntó al libelo de su Recurso de Impugnación, fianza en Cheque de Gerencia No.000019592, por la suma de novecientos noventa y nueve balboas con 40/100 (B/.999.40), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República, monto que representa su equivalente al 10% del valor del precio de referencia del acto público (Ver Diligencia de consignación No.140-2024 de 26 de noviembre de 2024) que reposa a folio 024 del Expediente del Tribunal, respectivamente.

Que el día 26 de noviembre de 2024, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación (Visible a folio 027 del Expediente del Tribunal) y en el Portal Electrónico "PanamaCompra", publicada dentro del Icono "Certificación Exp.178-2024", a fecha 27 de noviembre de 2024, a las 10:12 a.m.

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°137-2024/TACP de 27 de noviembre de 2024, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada **Solimar Arias**, abogada en ejercicio, actuando en condición de apoderada especial de la empresa **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.**, publicada en el Portal Electrónico denominado "PanamaCompra", el 29 de noviembre de 2024, corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la mencionada resolución, presentara el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

Que, el 11 de diciembre de 2024, la entidad público en el portal gubernamental el Informe de Conducta y por tanto es incorporado al dossier a través de la Secretaría Técnica de Impugnación del Tribunal de Contrataciones Públicas, (visible de foja 036 a 037).

Posteriormente, el 11 de diciembre la secretaria general del Tribunal, mediante Informe de Trámite, comunica que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** desde el día 6 al 10 del presente mes, presentaban complicaciones para la visualización del Informe de Conducta antes mencionado, y que posteriormente tuvo que ser enviado y publicado por la Secretaría Técnica de Impugnación del Tribunal de Contrataciones Públicas, para así poder proseguir con los trámites correspondientes.

En este mismo orden de ideas, la Secretaría del Tribunal, comunica por medio del informe antes mencionado la no presentación de alegaciones de terceros en interés de la ley o en interés particular para alegar sobre la impugnación presentada. (visible de foja 041).



III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto Público de selección de contratista impugnado corresponde al acto público No.2024-1-90-04-08-CM-003542, producto de la Cotización en Línea 2024-1-90-04-08-CL-004542, para el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA” emitida por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ a favor de GOLF IN PANAMÁ, S.A. (Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”):

“ ...

Pliego de Cargos V3

Número de Proceso	2024-1-90-04-08-CM-003542				
Tipo de proceso	Compra menor hasta 10,000				
Título	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA				
Modalidad de adjudicación	Global				
Objeto de Contratación	Servicios				
Contacto de la unidad de compra:					
Nombre	Alexis Espinoza				
Cargo	Programador				
Teléfono	6204-3805				
Correo electrónico	frywess@gmail.com				
Información de la entidad:					
Entidad	Universidad de Panamá				
Dependencia	Unidad Administrativa UP				
Unidad de Compra	Rectoría - Oficina de Seguimiento a Proyectos Especiales				
Provincia	Panamá				
Dirección de la unidad de compra	Provincia de Panamá, Bella Vista, Manuel E. Batista y Ave. José De Fábrega				
Información General:					
Fecha de Publicación	15-11-2024 - 02:04 PM				
Descripción	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA (GHIDQA), UBICADO EN EL EDIFICIO J-2.				
Objeto de contratación	Servicios				
Monto de la contratación	B/. 9,994.00				
Partida Presupuestaria	1.901.1121.02.06.256				
Modalidad de adjudicación	Global				
Provincia de entrega	Panamá				
Condiciones de la solicitud :					
Forma de entrega	Total				
Término de entrega	7 Días hábiles				
Forma de pago	Crédito				
Ítems de la solicitud:					
Descripción	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencia
1 *** Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras."	12142105	Aire industrial	1	Unidad	B/. 9,994.00
Total					B/. 9,994.00



Información del proponente:

Razón Social	Golf in Panama, S.A
Nombre Comercial	Golf in Panama, S.A
RUC	837871-1-502976
Dirección	Costa Verde, Panamá Oeste
Provincia	Panamá Oeste
Distrito	La Chorrera
Correo	raulcgip@gmail.com
Teléfono	343-1220

Ítems ofertados:

Golf in Panama, S.A:

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Aire industrial	** Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras."	1	Unidad	Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras.	1	B/. 9,994.00	B/. 9,994.00	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 9,994.00
								Impuestos	B/. 0.00
								Total	B/. 9,994.00

... ”

IV. RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

A- ACTUACIÓN FÁCTICA EXPUESTA EN EL LIBELO DEL RECURSO

En lo que respecta al recurso que nos ocupa (Visible en la página del portal electrónico “PanamaCompra”), dentro del icono denominado “Escrito para el Traslado-Exp.178-2024”, publicado el día 27 de noviembre de 2024, (visible a fojas 012 a 018 del Expediente del Tribunal), la recurrente se basa en las siguientes argumentaciones dentro de su libelo:

“ ...



FUNDAMENTAMOS NUESTRO RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que el día 15 de noviembre de 2024 entre las 8:30 am y las 12:30 pm, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ publicó en el Sistema Electrónico *PanamaCompra*, la **COTIZACIÓN EN LÍNEA NO. 2024-1-90-04-08-CL-004542**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA**, con precio de referencia por el monto de B/. 9,994.00

SEGUNDO: Que, para dicho Acto Público, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, en adelante, entidad licitante, publicó como documento adjunto a la convocatoria, en la sección denominada “Archivos de la cotización”, las Especificaciones Técnicas de la cotización en línea, en cuyo contenido de encuentra la *Solicitud de Bienes, Servicios y Obras* con

fecha de solicitud 14 de noviembre de 2024, e identificándose como el número de Requisición No.53-24.

TERCERO: Que, la *Solicitud de Bienes, Servicios y Obras*, fechada 14 de noviembre de 2024, con número de Requisición No.53-24, contiene un cuadro en el cual describen, ampliamente, (i) los trabajos a realizar, (ii) el tipo de adjudicación, (iii) la unidad de medida, (iv) la cantidad, (v) el precio de referencia, (vi) el precio total, (vii) el objeto de gasto, (viii) entre otros. **Adicionalmente este cuadro, enlista los documentos que la empresa proponente debe presentar, señalándose puntualmente: (copia de cédula del representante legal, paz y salvos de la CSS y DGI, Aviso de Operación, Registro del proponente, cotización, numero de proveedor (sic), Certificación vigente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura con idoneidad en Ingeniería Electromecánica; tal como se muestra a continuación:**

GRAN TOTAL	
EL CONTRATISTA SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS SIN COSTO ADICIONAL A LA INSTITUCIÓN.	
PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA (COPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PAZ Y SALVOS DE LA CSS Y DGI, AVISO DE OPERACIÓN, REGISTRO DEL PROPONENTE, COTIZACIÓN, NUMERO DE PROVEEDOR, CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CON IDONEIDAD EN INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA.	

CUARTO: Que, al Acto Público en referencia participamos como proponentes las siguientes tres (3) empresas:

	Nombre del Proponente	Oferta
1	Ingeniería y Consultoría RD, S.A.	B/. 7,800.00
2	Pacific Group Solutions, S.A.	B/. 8,049.00
3	Golf in Panamá, S.A.	B/. 9,994.00

QUINTO: Que, el quince (15) de noviembre de 2024 a las 2:04 pm, se publica en el sistema electrónico *PanamaCompra* el Procedimiento 2024-1-90-04-08-CM-003542 a través del cual se adjudica el Acto Público objeto de la Cotización en Línea No. 2024-1-90-04-08-CL-004542 para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA”**, a la empresa GOLG IN PANAMÁ, S.A., por el monto de B/. 9,994.00.

De la referida adjudicación nos llama la atención, entre otros, que la entidad licitante no tomó en cuenta la propuesta de nuestra representada, quien ofertó el precio más bajo, y quien, a nuestro criterio, habiendo cumplido con las condiciones exigidas para la contratación simplemente fue desestimada.

SEXTO: Que, al comunicarnos con la entidad licitante vía electrónica, a fin de esclarecer el motivo por el cual la propuesta de nuestra representada fue destinada, esta informó que se debió a (i) la ausencia de fichas técnicas y (ii) la falta de certificaciones de personal técnico.



En cuanto a lo inferido por la entidad, respecto a (i) la ausencia de fichas técnicas es preciso indicar que, en el sistema de Cotizaciones en Línea, una vez se coloca el valor de la oferta económica, el sistema te lleva a la siguiente página, en la que está preestablecido que se adjunten tres (3) documentos, siendo estos, el aviso de operaciones, **ficha técnica/ especificaciones técnicas** y copia simple de cédula o pasaporte, como se muestra a continuación:

Objeto de Contratación		Servicios		
Lista de documentos:				
Zapateria 3sept:				
Descripción	Tipo	Documento	Cumple	
1. Aviso de Operación	Copia simple de aviso de operaciones		☐ Seleccionar	
2. Especificaciones Técnicas	Ficha técnica / Especificaciones técnicas		☐ Seleccionar	
3. Cédula	Copia simple de cédula o pasaporte del Web. Legiti		☐ Seleccionar	
Lista de documentos solicitados:				

Cabe destacar que la pestaña para incluir “la **ficha técnica/ especificaciones técnicas**”, no lleva consigo aclaración respecto a cuál de los dos contenidos es exigido se incluya por parte del proponente, por lo cual, se da por entendido que, queda a criterio del proponente incluir una (**ficha técnica**) u otra (**especificaciones técnicas**) según corresponda, con la información asociada a la contratación.

En el caso que nos ocupa, nuestra representada, incluyó un documento en el cual se detallan **las especificaciones técnicas exigidas por la entidad**, tanto en el documento de requisición, como en el Pliego de Cargos de la Cotización en Línea, no obstante, para la entidad licitante nuestra propuesta fue desestimada por ausencia de fichas técnicas, aun cuando, en ninguna parte de la cotización se especifica, puntualmente, si corresponde para ese acto, que se presente la ficha técnica o las especificaciones técnicas.

Por otro lado, en el correo electrónico recibido por parte de la entidad licitante el 18 de noviembre de 2024, como segundo punto, se indicó que, otro de los motivos por los cuales nuestra propuesta fue desestimada es debido a que no presentamos (ii) **Certificaciones del personal técnico**, específicamente, los carné que los acrediten como profesionales idóneos.

2. **Certificaciones del personal técnico:** Si bien reconocemos que su empresa cuenta con certificados vigentes, también es fundamental que los técnicos y operarios designados para el servicio dispongan de carnés que los acrediten como profesionales idóneos para las actividades a desarrollar. Esta medida busca garantizar que el personal tenga las competencias necesarias para evitar problemas como los ocurridos en experiencias anteriores, donde la falta de certificaciones individuales generó inconvenientes, incrementando los gastos públicos por reparaciones y garantías adicionales.

A este respecto, debemos manifestar que nos toma por sorpresa que la entidad licitante, evalúe nuestra propuesta en base a requisitos que **NO HAN SIDO SOLICITADOS** dentro de los requerimientos, ni en la requisición adjunta, ni en las generales de la Cotización en Línea. Es decir, que este requisito adicional, que según la entidad es uno de los motivos por los cuales nuestra propuesta fue desestimada, nunca nos fue solicitado, en ninguna instancia, tomando en cuenta que dentro de los Procedimiento de Cotización en Línea la entidad puede solicitar a la empresa proponente que tenga el mejor precio, los documentos adicionales que puedan requerirse para confirmar el cumplimiento o la adjudicación.

Es importante advertir que, de ser este requisito exigible (**Certificaciones del personal técnico**), no consta dentro del procedimiento de Cotización en Línea No. 2024-1-90-04-08-CL-004542, ni dentro del Procedimiento de Compra Menor No. 2024-1-90-04-08-CM-003542, que la empresa GOLG IN PANAMÁ, S.A., haya presentado en su propuesta las referidas certificaciones de personal técnico (carnets), ni en el cuadro de cotizaciones, como tampoco dentro de los documentos adicionales solicitados dentro de la Compra Menor No. 2024-1-90-04-08-CM-003542; por lo cual de ser así, este proponente **TAMPOCO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS** por la entidad licitante en el correo electrónico.



SÉPTIMO: Otro aspecto que llama poderosamente nuestra atención es la coincidencia de que la empresa proponente a la cual le fue adjudicado en acto en referencia, ofertó el monto exacto del precio de referencia, por la suma de B/.9,994.00, lo cual crea suspicacia, más cuando habiéndose presentado dos (2) propuestas de menor precio, entre las cuales se encuentra la de nuestra representada, la entidad licitante, sin mayores pormenores, procedió con la adjudicación de mayor precio; y que si, en tal caso el requisito adicional mencionada por la entidad – certificación de personal- hubiese sido motivo de desestimación, a dicho proponente no se le evaluó a objetivamente, ya que este tampoco cumplió con tal exigencia.

OCTAVO: Dadas las diversas contravenciones e inconsistencias que observamos dentro del procedimiento de selección de contratistas en cuestión, consideramos que los derechos de nuestra representada han sido vulnerados, los principios que rigen la contratación pública han sido inobservados y es preciso que se dé estricto cumplimiento a las normas de Contratación Pública y Derecho Administrativo, en apego a la ley, al debido proceso y a la legalidad de las actuaciones de los servidores público.

... ”

B. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La licenciada **Solimar Arias**, en su calidad de apoderada judicial de la empresa **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.**, en su calidad de proponente, además de los argumentos antes esbozados, formula como petitum de su recurso lo siguiente:

“ ...

SOLICITUD

En Virtud de los hechos antes expuestos, solicitamos muy respetuosamente a los señores Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en atención a la finalidad que consagra el Texto Único de la ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que se **REVOQUE** y deje sin efecto la **ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA MENOR NO. 2024-1-90-04-08-CM-003542, LA CUAL PROVIENE DEL PROCESO ORIGINAL DE COTIZACIÓN EN LÍNEA NO. 2024-1-90-04-08-CL-004542**, publicada en el Sistema Electrónico *PanamáCompra* el día 15 de noviembre de 2024, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA** a la empresa **GOLF IN PANAMÁ, S.A.**; y en su defecto de conformidad con lo que dispone la Ley se proceda a ordenar la adjudicación del Acto Público a nuestra representada la empresa **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.**, por ser la propuesta más ventajosa para los intereses del Estado y que a su vez cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos.

... ”

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Que, hasta el 6 de diciembre de 2024, venció el término de ley para que la entidad realiza la publicación del Informe de Conducta, mismo que publicó de manera oportuna y visible el 11 de diciembre de 2024, en el portal de compras gubernamentales “PanamaCompra” el Informe de Conducta; suscrito por la Directora de la Oficina de Seguimiento de Proyectos Especiales de la Universidad de Panamá (visible de foja 036 a foja 038) contenido que detallamos a continuación:



UNIVERSIDAD DE PANAMA PRESENTA CONTESTACION FORMAL AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR INGENIERIA Y CONSULTORIA RD, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRA MENOR NO. 2024-1-90-04-08-CM-003542, LA CUAL PROVIENE DEL PROCESO ORIGINAL 2024-1-90-04-08-CL-004542, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORATORIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUIMICA APLICADA.

HONORABLES SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, E.S.M.

Quien suscribe ISAIAS ALEXIS ESPINOZA BONILLA, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N.º 8-837-2415, administrativo del departamento de Seguimiento a Proyectos Especiales de la Rectoría de la Universidad de Panamá, con oficina en el Campus Central, transísmica, Edificio Biblioteca Simón Bolívar, piso 1, oficina 2, localizable en el teléfono 62043805 y al correo fywess@gmail.com, actuando en nombre y en representación de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, persona jurídica, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, RUC 8-nt-1-12504 Dv 04, con domicilio en Transísmica, Campus Central Harmodio Arias Madrid, Edif. La Colina; Muy respetuosamente concurre ante su despacho a fin de presenta, interponer y sustentar formal contestación al RECURSO DE IMPUGNACIÓN presentado por la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA RD de la COMPRA MENOR N.º 2024-1-90-04-08-CM-003542 cuyo objeto es el SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORATORIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUIMICA APLICADA.

Por este medio, y en atención al acto administrativo relacionado con la selección de proveedor en el marco de la contratación pública correspondiente, nos permitimos explicar de manera detallada los motivos que sustentaron la decisión de escoger a la empresa Golf in Panama, S.A. como adjudicataria del contrato.

PRESENTAMOS NUESTRA RESPUESTA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. Falta de Información crítica en la propuesta del proveedor "Ingeniería y Consultoría RD":

El proveedor "Ingeniería y Consultoría RD" presentó la oferta económica de menor valor dentro del acto público, sin embargo, incumplió con la obligación de incluir en su propuesta un documento fundamental como lo es la ficha técnica de los productos ofertados. Este documento es indispensable para verificar que las especificaciones técnicas de los equipos sean compatibles con el sistema eléctrico y mecánico existente en la estructura del edificio J2. La ausencia de esta información representa una omisión que pone en riesgo la correcta ejecución del proyecto, ya que se carece de elementos que permitan garantizar la adecuación de los equipos al contexto y necesidades técnicas del proyecto. Este hecho

constituye una infracción directa a los principios de garantía de calidad exigidos en los pliegos de condiciones.

2. Salvaguarda de la economía del proceso y buen uso del presupuesto público:

Uno de los principios rectores de la contratación pública es la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La Institución tiene el deber de proteger el presupuesto asignado para la ejecución de este proyecto, evitando costos adicionales derivados de devoluciones, ajustes técnicos o reemplazo de equipos que no cumplan con las especificaciones requeridas. La ausencia de la ficha técnica en la propuesta de "Ingeniería y Consultoría RD" aumenta significativamente el riesgo de que los equipos ofertados no cumplan con los estándares exigidos, lo cual podría generar demoras en la ejecución del proyecto, incrementos injustificados en el costo total, y afectar el correcto cumplimiento del cronograma establecido.

3. Cumplimiento integral de los requisitos técnicos por parte de "Golf in Panama, S.A.":

La empresa Golf in Panama, S.A. demostró cabal cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del acto público. En particular, presentó las fichas técnicas de los equipos ofertados, lo que permitió realizar una evaluación exhaustiva de las especificaciones técnicas y garantizar su compatibilidad con la infraestructura existente en el edificio J2. Este nivel de cumplimiento no solo asegura la calidad de los equipos adquiridos, sino también contribuye a minimizar los riesgos técnicos y logísticos asociados con la implementación del proyecto. Además, la experiencia y capacidad demostrada por "Golf in Panama, S.A." fortalecen la confianza en la ejecución exitosa del contrato.

**4. Compromiso con los plazos estipulados y disponibilidad presupuestaria:**

Es esencial subrayar que la selección del proveedor se realizó con la debida diligencia para garantizar el cumplimiento de los plazos estipulados por la Contraloría. El presupuesto asignado para la adjudicación está sujeto a un periodo específico de ejecución, y cualquier demora que exceda este plazo podría resultar en la indisponibilidad de los fondos asignados. En tal caso, el proyecto quedaría en suspenso hasta el siguiente periodo presupuestario, generando perjuicios no solo para la Institución, sino también para los beneficiarios directos e indirectos de la obra. La decisión de adjudicar a "Golf in Panama, S.A." obedece, por tanto, al compromiso de evitar este escenario y asegurar la ejecución oportuna y eficiente del proyecto dentro del marco financiero vigente.

En conclusión, la decisión de adjudicar el contrato a la empresa Golf in Panama, S.A. no solo responde al cumplimiento de los criterios establecidos en el acto público, sino también a la necesidad de garantizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto en beneficio del interés público. Consideramos que esta decisión está debidamente justificada y es congruente con los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen las contrataciones públicas.

Agradeciendo su atención y quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional.



Concluido esta, a su vez certifica la secretaría general del tribunal, que no compareció persona alguna, en interés de la ley o en interés particular para alegar sobre la impugnación presentada.

VI. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales anteponemos los siguientes:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:

Del contenido sustentatorio y el petitum propuesto con el libelo del recurso de impugnación, interpuesto por la licenciada **Solimar Arias**, actuando en su condición de apoderada judicial de la empresa **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.**, en su calidad de proponente, así como del recuento de los hechos declarados por ésta, sobre el presente acto público N°2024-1-90-04-08-CM-003542, publicado y descrito en el portal electrónico "PanamaCompra", que confrontándolos con las actuaciones administrativas de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**; así como de las propias actuaciones externadas en el portal electrónico "PanamaCompra"; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a derecho, según lo plasmado por el artículo 159 y del procedimiento de selección a través del artículo 57



de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020. Lo anterior, debido a que el reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de si **¿dentro de la presente causa se encuentran presentes los presupuestos básicos por medio de los cuales se configura el procedimiento para la contratación menor que permite de manera expedita la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios que rigen la contratación pública y si la adjudicataria los cumplió? Así como determinar si ¿ésta se ajustó al procedimiento preestablecido por la norma?**

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, se anexan de igual manera, las aportadas por la recurrente, consistentes en:

- “
1. Poder a quien suscribe;
 2. Certificado de Registro Público en donde consta vigencia de representación de la emosora INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.;
 3. Copia de Requisición No.53-24;
 4. Correo electrónico remitido por frywess@gmail.com, en nombre de la entidad licitante, el día 18 de noviembre de 2024, a las 11:32 a.m.;
 5. Copia de Aviso de Operaciones de la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.;
 6. Cheque de Gerencia No.000019592, a favor de TACP/ CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA emitido por el Banco General por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 40/100 (B/.999.40) correspondiente al 10% del monto del precio de referencia del Acto público, como Fianza añ Recurso de Impugnación;
 7. Copia de cédula del Sr. Roberto Samanaiego, Representante Legal de la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.;
 8. Denunciamos como prueba el Expediente Electrónico contentivo de la Cotización en Línea No.2024-1-90-04-08-CL-004542 y de la Contratación Menor No.2024-1-90-04-08-CM-003542 publicado en el Sistema Electrónico “PanamaCompra”.
-”

A tales documentos nos referimos en el siguiente sentido:

Se advierte que el recurso, es un presupuesto procesal para el ejercicio de la actividad recursiva y no para la valoración del fondo de la Litis; supuestos ya consumados al darle el trámite correspondiente y por lo tanto no se constituyen para la valoración en el fondo; en virtud de ello, no se admite como prueba.

Se admiten como evidencias, las pruebas que se refieren a las enlistadas en los puntos 2, 3, 4 y 7, y el expediente administrativo anunciado, al tratarse de piezas procesales objeto de análisis por parte de este colegio tribunalicio y que mantienen



su respaldo en el expediente electrónico, de conformidad al contenido del artículo 140 y 143 de la Ley No. 38 de 2000.

Por otro lado, se incorpora, al expediente, el informe de conducta publicado por la entidad **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo:

Al iniciar con el examen de las piezas procesales que conforman el dossier, el Tribunal entra en su análisis, tomando en consideración nuestro deber jurisdiccional administrativo y en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo como el de estricta legalidad y particularmente los que rigen las compras del Estado, como el debido proceso que expresa, en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 que, “los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación”.

La presente encuesta administrativa, tiene su génesis como producto de un requerimiento en el procedimiento de selección de contratista No.2024-1-90-04-08-CM-003542, derivado como producto de la Cotización de Línea N°2024-1-90-04-08-CL-004542, para el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA**”, emitida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

A través, de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso mediante el método de una Contratación Menor, al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único que ordenó la Ley de Contrataciones Públicas, el cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado con un mínimo de formalidades, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por la entidad para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de (B/.9,994.00), se configura ésta dentro del tenor del estatuto de la Ley, bajo las adquisiciones dentro del rango que no exceda los B/.50,00.00, de conformidad con el artículo 2 numeral 12, artículo 57 del Texto Único ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, en concordancia con artículo 85 y s.s., del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, estatuto reglamentario de dicha excerta que en lo medular indica:



“Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento que permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), cumpléndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley 22 de 2006.” (El subrayado es nuestro)

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad ha dicho precepto?; para ello tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, quien exalta como sus principales vulneraciones las siguientes:

- Indica la representante legal de la recurrente, en el punto quinto, de su dossier llamarle poderosamente que la entidad licitante desestimó la propuesta de **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.**, toda vez que se trataba del proponente que ofertó el precio más bajo, y que considera que la propuesta de su representado cumple con lo requerido.
- Que, la entidad, evaluó a la accionante con base a requisitos, que no habían sido solicitados dentro de los requisitos del pliego.
- Así como, en el hecho sexto del libelo, indica que la propuesta de la empresa que resulto beneficiada con la adjudicación no aportó Certificaciones del personal técnico del personal idóneo, por lo que considera que no cumplió con lo exigido en la cotización en línea.

Frente a estos cargos el Tribunal indaga al respecto, que el 15 de noviembre de 2024, la entidad **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra” la Cotización en Línea 2024-1-90-04-08-CL-004542, cuyo objeto contractual es para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA”** disponiendo como fecha de presentación de propuestas el 15 de noviembre del año en curso, con un precio de referencia de nueve mil novecientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (B/.9,994.00).



Que, a la fecha de presentación de cotizaciones, 15 de noviembre de 2024, tal cual, consta en el Cuadro de Propuestas adjunto, se despliega la participación de 3 proponentes para el acto que nos ocupa:

Cuadro de Cotizaciones V3

Número	2024-1-90-04-08-CL-004542
Descripción	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORATORIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA
Entidad	Universidad de Panamá
Unidad de Compra	Rectoría - Oficina de Seguimiento a Proyectos Especiales
Modalidad de Adjudicación	Global
Proponentes participante	3

Quadro de Cotizaciones Presentadas por Proponente

INGENIERIA Y CONSULTORIA RD, S.A.

[Ver Cotización](#)

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Aire industrial	* Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras."	1	Unidad	* Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras."	1	B/. 7,800.00	B/. 7,800.00	---
								Sub Total	B/. 7,800.00
								Impuestos	B/. 0.00
								Total	B/. 7,800.00

Golf in Panama, S.A

[Ver Cotización](#)

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Aire industrial	* Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras."	1	Unidad	Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras.	1	B./ 9,994.00	B./ 9,994.00	---
								Sub Total	B./ 9,994.00
								Impuestos	B./ 0.00
								Total	B./ 9,994.00

Pacific Group Solutions, S.A.



Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Aire Industrial	** Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras."	1	Unidad	* Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras."	1	B/. 8,049.00	B/. 8,049.00	---
Sub Total							B/. 8,049.00	
Impuestos							B/. 0.00	
Total							B/. 8,049.00	

Por lo anterior expuesto y al primer cargo expuesto por la accionante, dentro del contexto de la valoración de las propuestas, el proponente **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA RD, S.A.**, quién presento la oferta de menor precio, en comparación con los otros dos (2) proponentes, y aparentemente ajustado a las exigencias solicitadas en el pliego de cargos.

Dicho esto, y siguiendo con la evaluación de la recurrente, y de acuerdo con la documentación que reposa en el portal gubernamental “PanamaCompra”, se visualiza la carencia de la ficha técnica requisito indispensable de conformidad al objeto contractual, ya que, por ser un producto electrónico, debe llevar detalle del mismo; que si bien, el recurrente presentó un documento en el punto sexto denominado “Ficha técnica / Especificaciones técnicas”:

Detalle de la cotización V3

Información del proceso:

Número de Proceso	2024-1-90-04-08-CL-004542
Tipo de proceso	Cotización en línea
Título	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORATORIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios
Proceso posterior	Compra menor hasta 10,000



Información del proponente:

RUC	155598942-2-2015
Razón social	INGENIERIA Y CONSULTORIA RD S A
Nombre comercial	INGENIERIA Y CONSULTORIA RD, S.A.

Información de la cotización:

Entidad	Universidad de Panamá
Estado	Cerrado
Fecha y hora presentación de cotizaciones	15-11-2024 - 08:30 AM a 12:30 PM
Fecha y Hora de Ingreso	15-11-2024 - 10:57 AM

Documentos de la propuesta:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Cédula del Representante Legal	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	15-11-2024 - 10:51 AM	
2 Paz y Salvo CSS	Otros documentos	15-11-2024 - 10:52 AM	
3 Paz y Salvo de Renta	Otros documentos	15-11-2024 - 10:52 AM	
4 Aviso de Operación	Copia simple de aviso de operación	15-11-2024 - 10:52 AM	
5 Registro del Proponente	Otros documentos	15-11-2024 - 10:53 AM	
6 Cotización	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	15-11-2024 - 10:57 AM	
7 Certificado Vigente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	Otros documentos	15-11-2024 - 10:57 AM	

Nombre	Fecha	
Declaración electrónica de incapacidad legal	15-11-2024 - 10:57 AM	Ver documento

(El resaltado es el nuestra)

Sin embargo, este Tribunal al realizar el despliegue del mismo se logra visualizar la siguiente documentación:



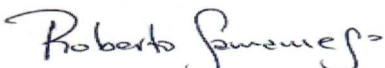
Ingeniería y Consultoría RD
RUC: 155598942-2-2015 DV: 80
Betania, Villa Caceres, Calle 77 C y 77D
Panama
292-9396

Estimación
EST-000784

Fecha del Estimación : 15 nov 2024
N.º de referencia : 2024-1-90-04-08-CL-004542

Facturar a
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
PANAMÁ PANAMÁ

#	Artículo & Descripción	Cant.	Tarifa	Cantidad
1	Suministro e instalación de equipos VRF compuesto de una unidad exterior y dos unidades internas de 18000 BTU y 24000 BTU. * Tuberías de cobre para refrigerante aislamiento de las mismas. * Acople de drenajes. * Balance de cargas y puesta en marcha, según recorrido que se detalla en planos. * Suministro del diagrama técnico. * Esquema de tuberías unidades externas e internas. * Suministro e instalación de acometida eléctrica de los equipos hasta un (1) metro de distancia. * Suministro e instalación de cable de control # 18 apantallado para comunicación de los sistemas. * Suministro e instalación de extractor de techo. * Suministro e instalación de extractores de pared. * Realización de presurización con Nitrógeno al sistema de tuberías completo por 48hrs, para confirmar que no haya alguna fuga en el sistema. * Realización de vacío del sistema VRF hasta 500 micrones. * Arranque y recarga de refrigerante R410a al sistema VRF. * Confección de Planos de taller. * Supervisión y Administración de Obras.	1.00	7,800.00	7,800.00
Subtotal				7,800.00
Total				\$7,800.00





(el resaltado es el nuestro)



Que, a simple vista se observa la misma información suministrada por la entidad dentro de la Requisición No.53-24, dejando claro que la accionante no presentó la ficha técnica o descripción del producto a instalar, toda vez que los productos de refrigeración deben presentarse detalles del mismos, tales como: modelo, tipo de fluido, funcionamiento, rendimiento, país de origen, así como toda las características relevantes del producto, entre otros; información que de acuerdo a este Tribunal es de relevancia de acuerdo al objeto contractual; así las cosas, es importante señalar que todo producto de refrigeración necesita de fichas técnicas, ya que es un documento clave que proporciona información detallada sobre las especificaciones, características generales del producto, toda vez que su importancia radica en varios aspectos fundamentales para su selección, instalación y mantenimiento.

En este mismo orden de ideas, cabe resaltar que está situación que, evidenciada dentro de la documentación incorporada por la apoderada legal de la empresa **INGENIERÍA Y CONSULTORIA RD, S.A.**, en su Recurso de Impugnación visible a foja 021, del expediente jurídico del Tribunal y mencionada como pruebas para el sustento del mismo.

Lo que a su vez nos obliga a realizar un llamado de atención a la entidad administrativa, en el sentido de que este documento debió efectivamente publicarse como parte de la exegesis valorativa y cual, conforme a los principios de la publicidad y transparencia, fundamentado en el principio de economía, con el ánimo de esclarecer las pretensiones de las partes.

Dicho lo anterior, procedemos a la evaluación y revisión de la segunda mejor propuesta correspondiente a la empresa **PACIFIC GROUP SOLUTIONS, S.A.**, la cual oferto un monto de ocho mil cuarenta y nueve balboas con 00/100 (B/.8,049.00), que al realizar la verificar la información, que reposa en el portal “PanamaCompra”, respaldada por lo exigido en el pliego de cargos, se despliega que cuenta con falencias, tal y como se observa:

Detalle de la cotización V3	
Información del proceso:	
Número de Proceso	2024-1-90-04-08-CL-004542
Tipo de proceso	Cotización en línea
Título	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios
Proceso posterior	Compra menor hasta 10,000



Información del proponente:

RUC	155722486-2-2022
Razón social	Pacific Group Solutions, S.A.
Nombre comercial	Pacific Group Solutions, S.A.

Información de la cotización:

Entidad	Universidad de Panamá
Estado	Cerrada
Fecha y hora presentación de cotizaciones	15-11-2024 - 08:30 AM a 12:30 PM
Fecha y Hora de Ingreso	15-11-2024 - 12:16 PM

Documentos de la propuesta:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Aviso de operacion	Copia simple de aviso de operacion	15-11-2024 - 12:02 PM	
2 Cedula del representante Legal	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	15-11-2024 - 12:02 PM	
3 Junta tecnica	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	15-11-2024 - 12:02 PM	
4 formulario de contacto	Otros documentos	15-11-2024 - 12:02 PM	
5 Certificado de existencia del proponente	Otros documentos	15-11-2024 - 12:03 PM	
6 Paz y Salvo de CSS	Otros documentos	15-11-2024 - 12:03 PM	
7 Paz y Salvo de Renta	Otros documentos	15-11-2024 - 12:04 PM	
8 Cotizacion firmada	Otros documentos	15-11-2024 - 12:14 PM	

Nombre	Fecha	
Declaración electrónica de incapacidad legal	15-11-2024 - 12:16 PM	Ver documento

(El resaltado es el nuestro)

Que, al revisar la información detallada, se logra observar que corresponde a la Certificación de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y no a las especificaciones técnicas del producto como era lo esperado, por ser un producto de refrigeración, aquí el detalle de lo que se despliega, al realizarse la revisión de la información bajo el icono antes descrito:



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCIÓN #0547
(6 de mayo de 2024)

"Por medio de la cual se declara que en los registros de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura se ha inscrito la empresa **PACIFIC GROUP SOLUTIONS, S.A.** por un periodo de dos años, contando a partir de la fecha de la presente Resolución".

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado por **RUBEN CUERO GUERRA** de nacionalidad **COLOMBIANA** con cédula de identidad personal No. **E-8-179778**, Representante Legal de la empresa denominada **PACIFIC GROUP SOLUTIONS, S.A.** inscrita en el Registro Público con Folio **155722486**, con número de RUC **155722486-2-2022** y dígito verificador **61**, con domicilio en **HATO PINTADO, EDIFICIO PARK LANE, PISO 13**, corregimiento de **PUEBLO NUEVO**, distrito de **PANAMA**, provincia de **PANAMA**, solicitó a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, se le extienda el Certificado de Registro de Empresa para ejercer en el territorio de la República de Panamá las obras y/o actividades a continuación detalladas, además, que toda la información es verdadera y dando fe de ello.

Que según la documentación presentada por dicha empresa, ésta cumple con los requisitos exigidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para la expedición del Certificado de Registro de Empresa y que la documentación cumple con las disposiciones que regulan el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y/o arquitectura del país para realizar las actividades solicitadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que la empresa **PACIFIC GROUP SOLUTIONS, S.A.** con número de RUC **155722486-2-2022** y dígito verificador **61**, quede inscrita en los Registros de la Junta Técnica para ejercer en el territorio de la República de Panamá, por un periodo de dos años como lo dispone la Resolución 824 de 2009, a partir de la fecha de la presente Resolución; extenderle el Registro de Empresas y autorizarla para ejecutar las obras y/o actividades de:

- **ARQUITECTURA.**
- **INGENIERIA CIVIL.**
- **INGENIERIA ELECTROMECANICA.**

SEGUNDO: Registrar igualmente que actuarán como Profesionales Idóneos Responsables de la Empresa los siguientes:

- **RAMIRO X. DE LEON F., CON CEDULA No. 8-733-2316, ARQUITECTO, IDONEIDAD No. 2006-001-074.**
- **MANUEL A. JOVANE C., CON CEDULA No. 4-714-570, INGENIERO CIVIL, IDONEIDAD No. 2005-006-119.**
- **VICENTE A. PEÑALOZA A., CON CEDULA No. 8-497-332, INGENIERO ELECTROMECANICO, IDONEIDAD No. 2004-024-034.**

TERCERO: Que dicha empresa se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley 15 del 26 de enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963; Decreto 257 de 3 Septiembre de 1985 y demás órdenes y reglamentos que en el ejercicio legal dice la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y a comunicar a esta Junta cualquier cambio o alteración que exista en la información que aparece en su memorial solicitud.

CUARTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los 5 días hábiles a partir de su notificación.

Dado en la ciudad de Panamá el día 6 de mayo de 2024.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ING. JOHAN L. CABALLERO M. Presidente
ARQ. MARCOS T. MURILLO R. Secretario

Resolución No.0547 del 6 de mayo de 2024 - Pág. 1 de 1

ITIA- 13411 - L

REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

Panamá, 27 de mayo de 2024.
Cert. -JTIA-1153-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL PLENO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

CERTIFICA

1. Que la empresa **PACIFIC GROUP SOLUTIONS, S.A.** encuentra inscrita en esta Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá.
2. Que el ultimo registro de la empresa es mediante Resolución **0547** de **6 de mayo de 2024**.
3. Que la empresa está autorizada para ejercer obras y/o actividades de:
 - **ARQUITECTURA.**
 - **INGENIERIA CIVIL.**
 - **INGENIERIA ELECTROMECANICA.**
4. Que los profesionales responsables de empresa son:
 - **RAMIRO X. DE LEON F.**
 - **MANUEL A. JOVANE C.**
 - **VICENTE A. PEÑALOZA A.**
5. Que, según la verificación realizada en el departamento de Asesoría Legal de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la mencionada empresa no cuenta con sanción alguna, ni se le adelanta ningún proceso legal.

Atentamente,

ARQ. MARCOS T. MURILLO R.
SECRETARIO
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

*****VÁLIDO POR 180 DÍAS*****



En ese sentido, podemos mencionar que no es consecuente, la información descrita a la incorporada; que, si bien es una exigencia del pliego cargos, más no existe una concordancia entre ambos documentos. Situación que nos arroja a la conclusión de descartar ambas propuestas, por los detalles antes descritos.

Dicho lo anterior, y habiendo evaluado a los dos proponentes de menor precio, procedemos a realizar la revisión de la última propuesta que corresponde a la empresa **GOLF IN PANAMA, S.A.**, misma que al realizar la verificación de los antecedentes del presente, dentro del portal gubernamental “PanamaCompra”, queda expuesto que el acto fue convocado el día 15 de noviembre de 2024, y para presentar propuestas ese mismo día la cual fue presentada en un horario de 11:04 a.m. de la mañana, saliendo favorecido por un monto de novecientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (B/. 9,994.00), que conforme a lo precisado por la entidad administrativa **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** quien comunica que el proponente seleccionado cumplía a cabalidad con todas las exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, y como quiera que dicha decisión ha sido impugnada por una de las partes proponentes, este Tribunal en consecuencia del principio de la Tutela Administrativa Efectiva, procedemos a realizar el examen de los documentos y del procedimiento con el fin de cumplir el postulado constitucional reconocido en el artículo 266, cual es, el mayor beneficio para el Estado y la plena justicia en la adjudicación, sin que prevalezcan en la escogencia de factores de índole subjetivos, y así estudiar si en efecto, existe un derecho legítimo reclamado, por reconocerse en esta etapa del agotamiento de la vía gubernativa, así como la valoración de los argumentos presentados por el accionante.

Por lo anterior expuesto y frente al cargo esbozado por la accionante, de una supuesta falta de información que se sustenta en la falta del personal idóneo, así como las ficha técnica del objeto contractual, en cuanto al proponente adjudicado, este Tribunal considera que la información se encuentra visible en portal “PanamaCompra”, y adjuntada con la propuesta de la empresa **GOLF IN PANAMA, S.A.**, así como los requisitos generales del pliego de cargos, que al navegar dentro del expediente electrónico, a simple vista nos resalta lo siguiente:

Detalle de la cotización V3

Información del proceso:

Número de Proceso	2024-1-90-04-08-CL-004542
Tipo de proceso	Cotización en línea
Título	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORATORIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios
Proceso posterior	Compra menor hasta 10,000



Información del proponente:

RUC	837871-1-502976
Razón social	Golf in Panama, S.A
Nombre comercial	Golf in Panama, S.A

Información de la cotización:

Entidad	Universidad de Panamá
Estado	Cerrada
Fecha y hora presentación de cotizaciones	15-11-2024 - 08:30 AM a 12:30 PM
Fecha y Hora de Ingreso	15-11-2024 - 11:04 AM

Documentos de la propuesta:

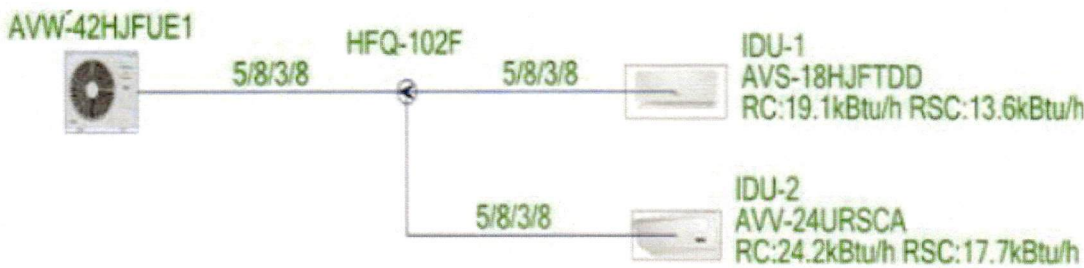
Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Aviso de Operación	Copia simple de aviso de operación	15-11-2024 - 11:03 AM	
2 Cédula Rep. Legal	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	15-11-2024 - 11:03 AM	
3 Ficha Técnica	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	15-11-2024 - 11:03 AM	
4 Perfil de empresa Hitachi Hisense Sistemas VRF	Otros documentos	15-11-2024 - 11:03 AM	
5 Certificación JTIA	Otros documentos	15-11-2024 - 11:03 AM	
6 Resolución de Empresa JTIA	Otros documentos	15-11-2024 - 11:03 AM	
7 Numero de Proveedor	Otros documentos	15-11-2024 - 11:03 AM	
8 Certificado de Registro Público	Otros documentos	15-11-2024 - 11:03 AM	
9 Certificado AMPYME	Otros documentos	15-11-2024 - 11:03 AM	
10 Paz y salvo cuota obrero patronal - CSS	Otros documentos	15-11-2024 - 11:03 AM	
11 Paz y Salvo de Renta	Otros documentos	15-11-2024 - 11:03 AM	
12 Cotización en Papel Membretado y Firmada por el Proveedor	Otros documentos	15-11-2024 - 11:04 AM	

Documentos solicitados:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Certificado de Registro Público	Certificado de registro público	15-11-2024 - 01:52 PM	

(El resaltado es el nuestro)

Que, al desplegar la documentación bajo el icono de “Ficha técnica”, se puedo observar la misma, con los detalles correspondientes a marca, modelo, cantidades y capacidades de los mismos entre otros:



2. ALCANCE DE LA PROPUESTA

2.1 Ingeniería

- Suministro e instalación de equipos VRF HI-SENSE-HITACHI VRF para los niveles y áreas según plano entregado:

1. Outdoor Units

Model Name	Quantity	Type
AVW-42HJFUE1	1	Hi Home Series HI-SENSE HITACHI

2. Indoor Units

Model Name	Quantity	Capacity Btu/hr	Area	Description
AVS-18HJFTDD	1	18000	Sala de reuniones	Common-Wall Mounted(TD)
AVV-24URSCA	1	24000	Laboratorio 2	Common-Ceiling & Floor

Que, de acuerdo a la imagen que nos antecede, este Tribunal también logra captar que la proponente no solo presento la ficha técnica, sino que también se proporcionó, el perfil de la marca del producto ofrecido, mismo que consta con un



total de 46 fojas, documento visible en el portal electrónico “PanamaCompra”, bajo el icono “Perfil de empresa Hitachi Hisense Sistemas VRF”.

Así las cosas, y de acuerdo a los cargos de disconformidad generados por la impugnante, con referencia a la falta del personal idóneo, el cual era un requisito del pliego de cargos, así como de la requisición No.53-24, en la parte inferior del mismo se observa así:

“ ...

PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA (COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PAZ Y SALVOS DE LA CSS Y DGI, AVISO DE OPERACIÓN, REGISTRO DEL PROPONENTE, COTIZACIÓN, NUMERO DE PROVEEDOR, CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CON IDONEIDAD EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA.

” ...

De acuerdo a lo que nos antecede, vemos que demostró, la existencia de la misma, toda vez que dicha formalidad expuesta se encuentra reconocida, y certificada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura con numeración 0102 de 30 de enero de 2023, y Certificada bajo el No. Cert-JTIA-2124-2024 de 16 de septiembre de 2024, misma que se encuentra visible dentro del portal gubernamental “PanamaCompra”, relativo a la documentación que lo faculta para realizar la representatividad de la empresa:

“ ...

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCIÓN #0102
(30 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se declara que en los registros de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura se ha inscrito la empresa **GOLF IN PANAMA, S.A.** por un periodo de dos años, contando a partir de la fecha de la presente Resolución".

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado por **LORENA IVETT BATISTA RODRIGUEZ** de nacionalidad **PANAMEÑA** con cédula de identidad personal No. **8-701-384**, Representante Legal de la empresa denominada **GOLF IN PANAMA, S.A.** inscrita en el Registro Público con Folio **502976**, con número de RUC **837871-1-502976** y dígito verificador **11**, con domicilio en **SENDEROS DE COSTA VERDE, CALLE SOBERANIA, LOCAL N° 90**, corregimiento de **PUERTO CAIMITO**, distrito de **LA CHORRERA**, provincia de **PANAMA OESTE**, solicitó a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, se le extienda el Certificado de Registro de Empresa para ejercer en el territorio de la República de Panamá las obras y/o actividades a continuación detalladas, además, que toda la información es verdadera y dando fe de ello.

Que según la documentación presentada por dicha empresa, ésta cumple con los requisitos exigidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para la expedición del Certificado de Registro de Empresa y que la documentación cumple con las disposiciones que regulan el ejercicio de las profesiones de ingeniería y/o arquitectura del país para realizar las actividades solicitadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que la empresa **GOLF IN PANAMA, S.A.** con número de RUC **837871-1-502976** y dígito verificador **11**, quede inscrita en los Registros de la Junta Técnica para ejercer en el territorio de la República de Panamá, por un periodo de dos años como lo dispone la Resolución 824 de 2009, a partir de la fecha de la presente Resolución; extenderle el Registro de Empresas y autorizarla para ejecutar las obras y/o actividades de:

- INGENIERIA ELECTROMECAÁNICA.

SEGUNDO: Registrar igualmente que actuarán como Profesionales Idóneos Responsables de la Empresa los siguientes:

- AVELINO A. ESPINO S., CON CEDULA No. 8-380-98, INGENIERO ELECTROMECAÁNICO, IDONEIDAD No. 97-024-033.

TERCERO: Que dicha empresa se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley 15 del 26 de enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963; Decreto 257 de 3 Septiembre de 1965 y demás órdenes y reglamentos que en el ejercicio legal dice la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y a comunicar a esta Junta cualquier cambio o alteración que exista en la Información que aparece en su memorial solicitud.

CUARTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los 5 días hábiles a partir de su notificación.

Dado en la ciudad de Panamá el día 30 de enero de 2023.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ARC. Y. URB. JORGE ISAAC PEREN M. Presidente
ARC. ALFONSO PINZON L. Secretario



...”

Que, plasmada la imagen que antecede, deja claro que, no la descarta para la adjudicación del acto público en estudio, y de acuerdo con el principio de integración de la prueba antes expuesto, así como elementos probatorios que reposan en el expediente electrónico.

Situación que aparenta ser una falta en el tramite expuesto de acuerdo a las reglas procedimentales señaladas por el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que advierte al respecto:

“Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas. Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación. En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público. Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” en el respectivo acto público.
....”

Sin embargo, bajo los efectos de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el procedimiento administrativo general, cual suple los vacíos en cuanto a la ritualidad procesal dentro de los actos de selección de contratista, de la Contratación Pública,



según lo advertido por el artículo 4 del Texto Único de la Ley que nos gobierna, misma que transcribimos así:

Artículo 4. Normas reguladoras. En la celebración del procedimiento de selección de contratista y en las contrataciones públicas en general, se dará cumplimiento a las normas constitucionales, al contenido de esta Ley y leyes complementarias, a las normas reglamentarias que se dicten al efecto, a las estipulaciones contenidas en los pliegos de cargos y a los contratos. En caso de conflicto, se atenderá el orden de prelación indicado en este párrafo.

Los vacíos en el procedimiento de selección de contratista, así como en el desarrollo del contrato hasta su liquidación, se llenarán con la aplicación de las normas de procedimiento administrativo general y, en su defecto, con los principios y las normas del procedimiento civil y comercial.

(El subrayado es nuestro)

Toda vez que dentro del Título II, del libro primero del estatuto orgánico de la Procuraduría de la Administración, cual se titula De la invalidez de los actos administrativos, bajo su artículo 59, en donde dicha excerta señala:

“Artículo 59. La Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan.”

Si bien la metodología instrumentada por la entidad, en principio no ha sido del todo ortodoxa; al no advertir sobre las razones de su decisión, lo que a la postre ha publicado, ello no constituye un atisbo para no adentrarse en la selectividad objetiva de un contratista, pues se reconoce en su exaltación y prestancia, la exigencia del principio constitucional plasmado por el artículo 266, que señala al respecto:

“ARTICULO 266. La ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública.
La Ley establecerá las medidas que aseguren en toda licitación el mayor beneficio para el Estado y plena justicia en la adjudicación.”

De igual forma, así también lo expuesto por el principio de economía en el artículo 27, numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, que señala:

“Artículo 27. Principio de economía. En cumplimiento de este principio, se aplicarán los siguientes parámetros:

1. En las normas de selección y en los pliegos de cargos o en los términos de referencia, para el escogimiento del contratista, se establecerán y cumplirán los procedimientos y las etapas estrictamente necesarios, a fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más ventajosa para el Estado. Con este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección, y las autoridades estarán obligadas a dar impulso oficioso a las actuaciones.”

Bajo ese marco de ideas, nos remitimos al artículo 29 de la Ley de Contrataciones Públicas, cual transcribimos así:



“Artículo 29. Principio de eficacia. Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados. Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1.
2. Los servidores públicos concebirán el procedimiento de selección de contratista como un medio y no como un fin en sí mismo.”

Sobre la norma planteada, se advierte que los procedimientos no constituyen un fin en sí mismo, sino que hacen prevalece el interés de la colectividad en aras de garantizar el bienestar común.

Puesto, que la propuesta seleccionada satisface los ideales previstos para la requisición y cumplimiento de la contratación procurada por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, situación cual ya hemos reiterado dentro de precedentes, al advertir que en temas de seguridad nacional, ha sido la prestancia de este tribunal, no escatimar esfuerzos en procurar y en garantizar el combate a la criminalidad.¹

En adición y de conformidad a lo resaltado, el numeral 3 del artículo 21 del Texto Único de la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, que ordena la Ley 22 de junio de 2006, es claro al estipular que dentro de las obligaciones de las entidades contratantes:

“**Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes.** Son obligaciones de las entidades de las entidades contratantes las siguientes:

(...)

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.”

(El subrayado es nuestro).”

Siendo ello así, la proponente **GOLF IN PANAM, S.A.**, “cumple con los requisitos y demás condiciones del pliego de cargos”; afirmar lo contrario a nuestro saber y entender, constituye además de una contradicción, una restricción y limitación a la libre competencia; siendo su precio propuesto de B/. 9,994.00, favorable para los intereses del Estado, al ajustarse a los presupuestos y exigencias en los términos de referencia.

¹ Precedentes:

RESOLUCIÓN No.221-2022 Pleno/TACP de 1 de noviembre de 2022 (Decisión), Acto Público N° 2022-1-10-0-08-CM-474896.



Lo anterior, nos lleva a deducir y en base a principios generales del derecho, auxiliados del elemento de integralidad que consta en la documentación que acompaña la propuesta de la proponente en mención, publicada en el portal electrónico "PanamaCompra" que la misma guarda relación con el objeto a contratar y con los mejores intereses del Estado.

La ley en su artículo 35, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No.439 de septiembre de 2020, contempla dentro de sus disposiciones, las reglas de interpretación sobre los contratos públicos y en los procedimientos de selección de contratista, de los casos de excepción de procedimiento de selección de contratista y de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, al disponer que se tendrán en consideración los intereses públicos, los fines y los principios de esta Ley; así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

De lo anterior se desprende que, desde el inicio con la valoración de la propuesta; la entidad acató el procedimiento legalmente establecido para ello, es decir, la aplicación de los artículos 57, 156, 157, del Texto Único; y los artículos 87 numeral 3 y 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, así como el artículo 150 de la ley 38 de 31 de julio de 2000 es por lo que, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se dispone a **CONFIRMAR** el acto administrativo de adjudicación dentro del procedimiento de selección de contratación N° 2024-1-90-04-08-CM-003542, en virtud de ajustarse a los preceptos legales de la ley que nos gobierna, así como de los postulados del pliego de cargos, conforme a nuestras facultades, que nos concede al respecto el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, cuyo texto refiere:

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, **procederá a confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular **lo actuado por la entidad contratante**."

(Lo subrayado es nuestro)

Como quiera que las pretensiones del impugnante carecen de asidero legal, al considerar el Tribunal que no le asiste razón con relación a los cargos y las pruebas aludidas por éste, al no evidenciarse ni demostrar la veracidad de las mismas, frente a la actuación de la Administración, razón por la cual se desestiman.

Luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en el caso de marras y en uso de las facultades y atribuciones que nos confiere la ley y demás normas reglamentarias y suplementarias, nos corresponde **CONFIRMAR**, la adjudicación a la empresa **GOLF IN PANAMA, S.A.**, dentro del proceso de selección de contratista



No.2024-1-90-04-08-CM-003542, derivado como producto de la Cotización de Línea N°2024-1-90-04-08-CL-004542, con un precio estimado de nueve mil novecientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (B/.9,994.00), celebrado para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA”**.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución, a través, del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, la adjudicación a favor de la empresa **GOLF IN PANAMA, S.A.**, dentro del proceso de selección de contratista No. 2024-1-90-04-08-CM-003542, derivado como producto de la Cotización de Línea N°2024-1-90-04-08-CL-004542, con un precio estimado de nueve mil novecientos noventa y cuatro balboas con 00/100 (B/.9,994.00), para **“el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO VRF DE UNA UNIDAD EXTERIOR Y DOS UNIDADES INTERNAS DE 18000 BTU Y 24000 BTU PARA EL LABORARIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN QUÍMICA APLICADA”** de acuerdo con las fundamentaciones en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza constituida Cheque de Gerencia No.000019592, expedido por Banco General, el 22 de noviembre de 2024, por la suma de novecientos noventa y nueve balboas con 40/100 (B/.999.40), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, monto que representa su equivalente al 10% del valor del precio de referencia de la cotización en línea (Ver Diligencia de consignación No.140-2024 de 26 de noviembre de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 178-2024, previa anotación en el registro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2 numeral 12, 4, 27, 29, 32, 57, 59, 71, 146, 156, 157, 158, 159 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, Artículos 35, 87 numeral 3, 89, 92, 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Martín Wilson Chen
Magistrado


Manuel Beckford
Magistrado Suplente


Luis Mariscal
Magistrado


Karen Solís
Secretaria General-Encargada

